



Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 947 -2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 15 AGO 2017

VISTOS:

Los Informes Nros. 102-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA y 2039-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 11 agosto de 2017; el Informe N° 2057-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de fecha 14 de agosto de 2017, y demás recaudos del Expediente N° 40992 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, autoriza al Pliego 010: Ministerio de Educación, a otorgar subvenciones a personas naturales beneficiarias de las becas, así como a garantizar a los créditos provenientes del PRONABEC y de las becas que se incorporan al mismo;

Que, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que el pago de las subvenciones se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios; siendo que según lo dispuesto en los numerales 9.2 y 19.2 de los artículos 9 y 19, respectivamente, para el caso de estudios en el Perú, la definición y detalle de cada concepto a financiar se encuentran establecidos en las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó la norma técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", cuyas modificaciones fueron integradas en el texto normativo aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias;

✓ ✓ ✓ ✓ ✓ ✓

Que, en el Informe N° 102-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-O A, la Oficina de Administración del PRONABEC señala haber identificado debilidades en el proceso de pago de subvenciones (Costos Directos e Indirectos) regulado por "Las Norma para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", tales como: i) El riesgo operativo alto que constituye el hecho de que los Especialistas en Bienestar del Beneficiario deben invertir gran parte de su tiempo en efectuar de forma manual el cálculo de los descuentos por inasistencias y la asignación de la manutención a cada becario, tarea que deben repetir todos los meses; ii) La Norma establece como requisito para el pago de la subvención por manutención al becario, la presentación de reportes y/o informes que dependen de las Instituciones de Educación Superior (IES) o Centros de Formación (CF), que en la práctica no son remitidos oportunamente, generando retrasos en dichos pagos, así como situaciones de riesgo para los becarios, que deben cubrir sus necesidades básicas con cargo a dichos recursos. Esta situación genera al mismo tiempo retrasos en el pago de la subvención por los servicios académicos a las IES y CF, por depender también de la presentación oportuna de dichos documentos;

Que, en ese sentido, la referida Oficina concluye que existe la necesidad de establecer mecanismos que permitan agilizar el proceso de pago de subvenciones, para lo cual recomienda: a) Incluir la conformidad de los Órganos de Línea para el pago de las solicitudes y planillas de subvención, por ser éstos las responsables de las metas presupuestales que financian dichos pagos durante todo el periodo académico; b) Evaluar la posibilidad de migrar a pagos adelantados semestrales para la subvención de los servicios académicos, a fin de realizar los pagos oportunamente y reducir riesgos operativos; y c) Cambiar la estrategia de monitoreo y control de los becarios a través del fortaleciendo del equipo de Especialistas de Bienestar, a fin de lograr la detección temprana del riesgo de deserción;

Que, asimismo, a través del Informe N° 2039-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, las Oficinas Becas Pregrado, Becas Postgrado y Becas Especiales proponen dejar sin efecto el texto actual de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y aprobar uno nuevo, señalando que, de acuerdo a la experiencia de los Especialistas a cargo de la generación de las solicitudes de pagos para las subvenciones de costos directos e indirectos, se han identificado las siguientes dificultades: i) Demora en la emisión de las solicitudes de pago debido al complejo proceso de verificación de la documentación requerida para el pago; ii) Retraso en la información remitida por las IES para la generación de las solicitudes de pago, que conlleva a la demora en el pago de subvenciones de manutención a los becarios, lo cual genera un riesgo en la cobertura de sus necesidades básicas, como son la alimentación y vivienda; y iii) Debido al complejo proceso actual, los Especialistas a cargo del acompañamiento a becarios, se distraen de su principal función, que es la de acompañamiento en las labores administrativas a fin de garantizar la continuidad y culminación efectiva de sus estudios;

Que, del mismo modo, se verifica que el precitado informe se encuentra conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 6.4.1 de la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación" aprobado por Resolución Ministerial 520-2013-ED, que señala que, el informe técnico "Elaborado por el órgano, unidad orgánica o dependencia proponente que sustenta la necesidad y oportunidad para aprobar un proyecto normativo puede ser, por excepción, suscrito conjuntamente por los funcionarios competentes de los órganos, unidades orgánicas o dependencias involucradas, siempre que hagan expresa mención de encontrarse conformes con el

integro de su contenido"; por cuanto la propuesta presentada, ha sido consensuada por las Oficinas de Becas Pregrado, Becas Postgrado y Becas Especiales, otorgando las dos últimas, su conformidad al contenido del informe emitido por la Oficina de Becas Pregrado; y además cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planificación del PRONABEC, expresada en el Informe N° 517-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPLAN-UPLA, de fecha 14 de agosto de 2017;

Que, en virtud de lo expuesto, se colige que la propuesta de dejar sin efecto el texto de la norma técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" y aprobar uno nuevo, resulta más favorable para los administrados, toda vez que permitirá realizar un proceso de pago más ágil, oportuno y eficiente, tanto a los becarios como a las IES y CF; lo cual a su vez permitirá cumplir con la finalidad del Programa, al garantizar la permanencia y culminación de estudios superiores de los becarios;

Que, finalmente, mediante el Informe N° 2057-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión otorgando viabilidad a la propuesta formulada, por encontrarse conforme a la normatividad vigente, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente; y,

Con el visto de la Oficina de Becas Pregrado, de la Oficina de Becas Especiales, de la Oficina de Becas Postgrado, de la Oficina de Planificación, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido en la Ley N° 29837 - Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley 30281; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y modificado por las Resoluciones Ministeriales Nros. 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobadas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 265-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias.

Artículo 2.- Aprobar las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a todos los Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento y Unidades de Enlace Regional del PRONABEC, así como a las Instituciones de Educación Superior y Centros de Form declarados elegibles.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrate, comuníquese y publíquese.



MARUSHKA CHOCOBAR REYES
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

8PC2

✓ / ✓ / ✓



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

INDICE

- I. FINALIDAD
- II. OBJETIVO
- III. ALCANCE
- IV. BASE NORMATIVA
- V. RESPONSABILIDADES
- VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La Oficina de Planificación
- 6.2 La Oficina de Administración
- 6.3 La Unidad de Fiscalización y Control Previo
- 6.4 La Unidad de Tesorería
- 6.5 La Unidad de Contabilidad
- 6.6 La Unidad de Sistemas e Información
- 6.7 El Órgano de Línea
- 6.8 La Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo
- 6.9 Periodo de Pago.-
- 6.10 Los criterios y disposiciones para el otorgamiento de subvención:
 - 6.10.1 Prioridad en el tiempo
 - 6.10.2 Eficiencia en el pago de la subvención
 - 6.10.3 Equidad
 - 6.10.4 Control
 - 6.10.5 Independencia
 - 6.10.6 Provisión
 - 6.10.7 Planificación
 - 6.10.8 Programación de reconocimiento de deudas y reembolsos

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

De la Programación de Subvenciones y Certificación de Crédito Presupuestario.

- 7.8 Encargados de la Programación Anual de Subvenciones:
- 7.9 Requisitos para la Programación de Subvenciones:
- 7.10 Procedimiento para la programación de subvenciones:
- 7.11 Apertura de cuenta bancaria a favor del becario

Del otorgamiento de las subvenciones

7.12 Otorgamiento de subvenciones a becarios de Pregrado y Especiales

- 7.12.1 La subvención de los costos indirectos
- 7.12.2 Suspensión del otorgamiento de la subvención
- 7.12.3 La subvención por alojamiento
- 7.12.4 Otros conceptos subvencionables



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

- 7.12.4.1 Subvención para la adquisición de laptop:
- 7.12.4.2 Subvención para prácticas pre profesionales
- 7.12.4.3 Subvención para uniforme
- 7.12.4.4 Subvención para materiales especiales
- 7.12.4.5 Subvención para materiales especiales
- 7.12.4.6 Subvención extraordinaria de inicio de estudios
- 7.12.4.7 Subvención extraordinaria de término de estudios
- 7.12.4.8 Subvención excepcional

7.13 Otorgamiento de subvenciones a becarios de postgrado

7.14 Procedimiento para el otorgamiento de subvención a becarios de pregrado, especiales y postgrado

7.15 Conceptos de costos directos que se pagan a IES o CF

- 7.15.1 Para las Becas de Pregrado y Especiales
- 7.15.2 Para las Becas de Postgrado
- 7.15.3 De los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudios

7.16 Procedimiento de pago a las IES o CF

7.17 Reembolso a becarios por pago a IES o CF

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Glosario de Términos

Flujograma de cumplimientos de procesos

Anexos



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES PARA ESTUDIOS EN EL PERÚ

I. FINALIDAD

Establecer normas y procedimientos para la programación, otorgamiento, ejecución de las subvenciones otorgadas por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC para estudios de pregrado, especiales y postgrado en el Perú.

II. OBJETIVO

Asegurar el otorgamiento oportuno de las subvenciones, así como el cumplimiento de la finalidad para la que son otorgadas.

III. ALCANCE

Oficinas, Unidades, y becarios del PRONABEC, que participan de manera directa o indirecta en el otorgamiento de las subvenciones, así como las Instituciones de Educación Superior Públicas y Privadas que prestan servicios académicos a los becarios.

IV. BASE NORMATIVA

Constituye base normativa de las presentes Normas los siguientes dispositivos:

- 4.1 Ley Nº 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley Nº 30281.
- 4.2 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS.
- 4.3 Ley Nº 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 4.4 Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.
- 4.5 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal Vigente.
- 4.6 Decreto Supremo Nº 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29837, modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y Nº 001-2015-ED.
- 4.7 Decreto Supremo Nº 052-2008-PCM - Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 4.8 Decreto Supremo Nº 081-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017.
- 4.9 Resolución Ministerial Nº 108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificado por las Resoluciones Ministeriales Nº 535-2015-MINEDU y Nº 492-2016-MINEDU.
- 4.10 Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.01, que aprueba la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias.
- 4.11 Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería y sus modificatorias.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

V. **RESPONSABILIDADES**

Los titulares de los Órganos de Línea, Órganos de Apoyo y Asesoramiento en Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 117 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación que se encuentran dentro de los alcances de las presentes normas, son responsables de la aplicación y cumplimiento de la misma conforme a sus competencias.

VI. **DISPOSICIONES GENERALES**

Para efectos de las Normas y Procedimientos, deberá tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- 6.1 **La Oficina de Planificación** o quien haga sus veces es responsable de orientar los procesos de formulación, seguimiento y evaluación en materia de planificación, presupuesto, estadística, monitoreo, racionalización y ejecución de cooperación técnica y financiera, tiene entre sus funciones, el programar y registrar el pago a IES o CF y otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario, entre otras.
- 6.2 **La Oficina de Administración** o quien haga sus veces es responsable de asegurar el normal funcionamiento administrativo del PRONABEC, tiene entre sus funciones, el proporcionar oportunamente los recursos y servicios que se requieran, proponer y velar el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos a su cargo, efectuar la programación anual de las subvenciones, cautelar y fijar los montos de la subvención, realizar la fiscalización posterior en lo que corresponda, así como, resolver y absolver toda situación no prevista.
- 6.3 **La Unidad de Fiscalización y Control Previo** o quien haga sus veces es responsable de comprobar la efectividad o el cumplimiento de actividades u operaciones que se realizan, tiene entre sus funciones, consolidar las Conformidades de Pago en el SIBEC, cautelar que las subvenciones cumplan la finalidad para las cuales son otorgadas, entre otras.
- 6.4 **La Unidad de Tesorería** o quien haga sus veces es responsable de gestionar los recursos financieros del PRONABEC con la finalidad de garantizar los medios necesarios para su normal desempeño, tiene entre sus funciones, el consolidar y gestionar las solicitudes de apertura de cuenta, revisar y efectuar la fase de girado y realizar la transferencia de fondos a la cuenta de cada becario o su representante, entre otras.
- 6.5 **La Unidad de Contabilidad** o quien haga sus veces es responsable de garantizar el registro y la contabilización de todas las operaciones del PRONABEC, elaborar los Estados Financieros, analizarlos y preparar los informes contables de gestión necesarios para la toma de decisiones, tiene entre sus funciones, el revisar y efectuar las fases de compromiso y devengado, entre otras.
- 6.6 **La Unidad de Sistemas e Información** o quien haga sus veces es responsable de la administración y mantenimiento de los sistemas de cómputo, procesamiento electrónico de datos, sistema de redes, soporte informático y aplicaciones; y, desarrolla, implementa y mantiene soluciones tecnológicas de alta calidad.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

- 6.7 **El Órgano de Línea** o quien haga sus veces es responsable de administrar e implementar los programas de becas subvencionadas por el PRONABEC, garantizando el acceso, permanencia y culminación de los estudios, tiene entre sus funciones, el programa las subvenciones correspondientes a becarios e Instituciones de Educación Superior – en adelante EIS - o Centros de Formación – en adelante CF-, generar las planillas de subvenciones, recabar o exigir a las IES o CF y becarios la documentación necesaria para el pago y absolver toda duda o dilucidar las consultas por parte de los becarios e IES o CF sobre la parte académica, entre otras.
- 6.8 **La Unidad de Enlace Regional de Becas y Crédito Educativo** o quien haga sus veces es la responsable de Informar permanentemente sobre el desarrollo de actividades del PRONABEC a nivel nacional, tiene entre sus funciones, el brindar a los beneficiarios, autoridades, instituciones y ciudadanía, a nivel regional y local, la mejor atención y calidad en el servicio de asesoría relacionado con el PRONABEC, llevar el registro de los becarios en el ámbito regional y local, gestiona y otorga la conformidad de pago de las subvenciones, recibe y tramita las solicitudes que presenten los becarios, entre otros.
- 6.9 **Periodo de Pago.-** Lapso referencial en función al ejercicio presupuestal para cumplir con la atención de pago de subvenciones.
- 6.10 Los criterios y disposiciones para el otorgamiento de subvención:
- 6.10.1 **Prioridad en el tiempo.-** El pago de las subvenciones se programa y atiende considerando el periodo de cobertura de costos indirectos al becario y los costos directos a las IES o CF, desde la fecha de exigibilidad de pago, acorde con lo dispuesto por las presentes normas.
- 6.10.2 **Eficiencia en el pago de la subvención.-** El monto que se disponga para el pago de subvenciones, como resultado de los convenios o adendas o disposición administrativa eficaz, deberá ser empleado preferentemente para la total cancelación de la obligación, evitando la acumulación de periodos de pago o la imposición de sanciones que afecten el normal desempeño del becario, la Entidad y de las IES o CF.
- 6.10.3 **Equidad.-** No se efectuará pagos de subvenciones no autorizadas, ni pagos de más de un pago total o parcial de la subvención dentro del mismo periodo de pago.
- 6.10.4 **Control.-** En el procedimiento de pago de las subvenciones, la Oficina de Administración, podrá disponer acciones de revisión y control sobre la documentación que sustentan los expedientes de pago, así como el control del cumplimiento de los procesos administrativos internos para su eficacia.
- 6.10.5 **Independencia.-** En el procedimiento de pago, sólo se basará sobre las disposiciones y criterios establecidos en la Ley N° 29837, su Reglamento, las presentes Normas y Procedimientos y demás instrumentos técnicos emitidos por el PRONABEC que no se oponga al presente instrumento normativo.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

6.10.6 Provisión.- En la programación del presupuesto institucional, se deberán tener en cuenta las sumas calculadas para el cumplimiento de las subvenciones hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal.

6.10.7 Planificación. - La Oficina de Administración, elabora anualmente un Plan Anual de Seguimiento de Convenios y Adendas a ser aprobado por la Dirección Ejecutiva. Dicho plan debe ser presentado a más tardar dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal.

6.10.8 Programación de reconocimiento de deudas y reembolsos.- En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda. Para el caso de los reembolsos de pago por subrogación, estos serán atendidos previo informe de viabilidad del órgano de línea y la Oficina de Administración, con la certificación presupuestaria correspondiente.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1 El otorgamiento de las subvenciones a los becarios se hace efectivo a través del pago siguiente:
- Costos indirectos al becario.
 - Costos directos a las Instituciones de Educación Superior en adelante "IES" o Centros de Formación, en adelante "CF".
- 7.2 El otorgamiento de las subvenciones se efectúa de acuerdo a las presentes Normas, bases de los concursos de otorgamiento de becas, convenios o acuerdos e instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas. Se consideran instrumentos válidos para el otorgamiento de subvenciones, los Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o, en su defecto, las Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF correspondiente
- 7.3 El otorgamiento de las subvenciones se realiza por el tiempo de los estudios de pregrado, postgrado y especiales, según el Plan de Estudios o malla curricular de la IES o CF y los costos directos e indirectos aprobados para cada convocatoria
- 7.4 Los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según lo establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, convenios, acuerdos o instrumentos de naturaleza similar.
- 7.5 La programación, otorgamiento y ejecución de las subvenciones para estudios en el Perú de las becas pregrado, especiales y postgrado, se realiza a través del Sistema Integrado de Becas – SIBEC.
- 7.6 Los Órganos de Línea realizan la determinación, remisión y seguimiento de la información actualizada del estado y condición del becario para el otorgamiento de las subvenciones según el siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

- 7.6.1 Los Órganos de Línea remiten la información a la Unidad de Sistemas e Información (con copia a la Oficina de Planificación), con corte al 15 de cada mes, con un plazo máximo de 02 días hábiles.
- 7.6.2 La Unidad de Sistemas e Información recibe y actualiza la información en el SIBEC en un plazo no mayor a 02 días hábiles.
- 7.7 En el marco de lo establecido en el numeral 20.1.2 del artículo 20º del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, todo becario debe suscribir el Formato de Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica (ANEXO 1). La Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración crea una cuenta de correo electrónico para el envío y recepción electrónica de documentos e información.

De la Programación de Subvenciones y Certificación de Crédito Presupuestario.

7.8 Encargados de la Programación Anual de Subvenciones:

- Los Órganos de Línea están encargados de la programación y registro de las subvenciones correspondientes a becarios, la cual se realiza en el SIBEC en coordinación con la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración y la Oficina de Planificación.
- La Oficina de Planificación, es la encargada de programar y registrar en el SIBEC la subvención a IES o CF, según el detalle de los costos académicos.

7.9 Requisitos para la Programación de Subvenciones:

- El número y fecha de la Resolución de adjudicación de beca.
- Fecha de Inicio y culminación de los estudios según Calendario Académico del Convenio o Adenda suscrito.
- Conceptos y Montos por Servicios Académicos y Calendario de Pagos según el Convenio o Adenda suscrito, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas u otros instrumentos que regulen subvenciones.

7.10 Procedimiento para la programación de subvenciones:

- 7.10.1 La programación para el otorgamiento de la subvención en favor de los becarios se realiza desde la fecha de inicio hasta el término del período académico, incluye periodo vacacional y de acuerdo a las bases de cada convocatoria y las que señale el Reglamento de la Ley.
- 7.10.2 La Oficina de Administración en coordinación con los Órganos de Línea, establecen una fecha de carácter mensual para el otorgamiento de la subvención en favor de los becarios.
- 7.10.3 Los Órganos de Línea en coordinación con la Oficina de Administración establecen un cronograma semestral o anual para el otorgamiento de la subvención de los costos directos en favor de las IES o CF, luego dicho cronograma será incluido en los convenios o acuerdos suscritos.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

7.10.4 La Certificación de Crédito Presupuestario y sus modificaciones es otorgado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, a solicitud de los Órganos de Línea competentes, responsables de las metas presupuestales.

7.10.5 Las modificaciones a la programación y al registro de la subvención en favor de los becarios, IES o CF se realizan después de la matrícula, con la información proporcionada por El Órgano de Línea correspondiente.

7.11 Apertura de cuenta bancaria a favor del becario

7.11.1 La apertura de la cuenta bancaria a favor del becario mayor de edad o a su representante legal o apoderado, en caso de ser un becario menor de edad, se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

7.11.1.1 El becario mayor de edad o el representante del becario menor de edad, debe presentar al PRONABEC, la Declaración Jurada y Compromiso del Becario/Representante con el PRONABEC según Formato (ANEXO 2 para becarios peruanos y ANEXO 3 para becarios extranjeros).

7.11.1.2 Los Órganos de Línea previa verificación de la documentación presentada por el becario otorga conformidad al proceso y lo remite a la Unidad de Fiscalización y Control Previo.

7.11.1.3 La Unidad de Fiscalización y Control Previo verifica y valida la documentación recibida, a través del SIBEC. En caso de encontrar inconsistencias en los documentos adjuntados para la apertura de cuenta, éstos son devueltos para la subsanación correspondiente.

7.11.1.4 La Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración consolida y gestiona las solicitudes de apertura de cuenta bancaria en el Banco de la Nación y procede a registrarlas en el SIBEC

7.11.1.5 La Unidad de Tesorería, a través del SIBEC, comunicará al titular de la cuenta bancaria la apertura de la misma para que solicite al Banco la tarjeta, código y clave respectiva.

Del otorgamiento de las subvenciones

7.12 Otorgamiento de subvenciones a becarios de Pregrado y Especiales

7.12.1 La subvención de los costos indirectos

7.12.1.1 Para fines de identificación y trámites en el otorgamiento de las subvenciones, los becarios deben utilizar el SIBEC – Intranet del Becario y el Documento Nacional de Identidad Electrónico – DNIE. El becario menor de edad, debe usar la



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

firma digital con código proporcionado por la Unidad de Sistemas e Información de la Oficina de Administración de la Entidad.

- 7.12.1.2 En caso de robo o pérdida del DNIE, el Órgano de Línea autoriza la habilitación de la opción de la firma digital, previa comunicación de lo sucedido por parte del becario o su representante.
- 7.12.1.3 Los becarios de las becas pregrado y especiales, reciben una subvención de carácter mensual a todo costo, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837 y en la bases de cada convocatoria.
- 7.12.1.4 Los montos de las subvenciones de las becas pregrado y especiales se detallan en el Formato del ANEXO 4.
- 7.12.1.5 Para el otorgamiento de la subvención, al inicio del periodo académico, el becario debe presentar a través del SIBEC lo siguiente:
- Constancia o Ficha de Matrícula correspondiente al plan de estudios.
 - Declaración Jurada de Compromiso de Asistencia a Clases, según el Formato del ANEXO 5.
- 7.12.1.6 El otorgamiento de la subvención durante el periodo vacacional, sólo se otorga a las modalidades de becas contempladas en los artículos 6, numerales 26.1 y 26.2 del Reglamento de la Ley N° 29837.
- 7.12.1.7 El otorgamiento de la subvención se efectúa por periodo adelantado, la cual se deposita en las cuentas bancarias de los becarios u otro mecanismo que apruebe la Dirección Ejecutiva.

7.12.2 Suspensión del otorgamiento de la subvención

- 7.12.2.1 El otorgamiento de la subvención se suspende cuando:
- El becario tenga en trámite una declaración de pérdida de beca, el cual debe emitirse por medio de un acto resolutivo hasta los 30 días calendario contados desde el momento en que PRONABEC toma conocimiento de dicha situación, a través de la UER o del Especialista en Bienestar del Beneficiario.
 - El becario tenga en trámite una declaración de nulidad de oficio de la beca adjudicada, el cual debe emitirse por medio de un acto resolutivo desde el momento en que PRONABEC toma conocimiento de dicha situación.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

- iii. El becario presenta su renuncia a la beca, el cual se el cual debe emitirse por medio de un acto resolutivo desde el momento en que PRONABEC recibe dicho documento.
- iv. A solicitud del becario.
- v. PRONABEC autorice la suspensión de la beca.

7.12.2.2 Excepcionalmente, en casos de extrema necesidad y/o urgencia, o en caso que el becario se encuentre pagando cursos desaprobados, la Dirección Ejecutiva a través de una Resolución Directoral Ejecutiva puede autorizar que el becario mantenga la subvención en el periodo de suspensión de beca, previo informe de El Órgano de Línea correspondiente y con la opinión favorable del Comité Especial que constituya la Dirección Ejecutiva para tal fin, la misma que se integra con tres servidores de los Órganos de Línea y sus funciones se fijan en la Resolución de conformación de la misma.

7.12.3 La subvención por alojamiento

7.12.3.1 La subvención por alojamiento se otorga únicamente a los becarios en la siguiente condición:

- i. Becarios de provincia que estudien en una región o provincia distinta de la cual provienen.
- ii. Becarios que residen en albergues al cumplir la mayoría de edad.
- iii. Becarios de la Beca Especial Licenciados del Servicio Militar Voluntario, que al momento de postular residen en la misma sede de acuartelamiento en donde se ubica la IES o CF, y proceden de región o provincia distinta.
- iv. Becarios que residan en lugares distantes o difícil acceso, según se detalla y especifica en el Glosario de Términos.

7.12.3.2 Se considera alojamiento:

- i. Edificación de material noble.
- ii. Edificación considerando los usos y costumbres de la región de estudios.
- iii. Cuente con servicios higiénicos
- iv. Equipado en lo posible con cama, ropero y escritorio o mesa de estudios.
- v. Cuenten con las condiciones de seguridad, salubridad.
- vi. De uso únicamente para fines habitacionales y dedicación al estudio.

7.12.3.3 PRONABEC se reserva el derecho de rechazar los alojamientos que presenten condiciones de hacinamiento.

7.12.3.4 El becario debe celebrar un contrato de arrendamiento según el modelo propuesto en los Formatos de los ANEXOS 10 y 11. Éste se registra en el SIBEC, en el mes inmediatamente siguiente al que se le otorgó la primera subvención.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

7.12.3.5 En los casos en que la IES o CF otorguen residencia o alojamiento a los becarios, PRONABEC evalua la pertinencia de la deducción de dicho monto en los casos en que beneficie al becario.

7.12.3.6 El becario podrá renunciar a la subvención por alojamiento en cualquier momento, para ello debe suscribir el Formato del ANEXO 12.

7.12.4 Otros conceptos subvencionables

7.12.4.1 Subvención para la adquisición de laptop:

- a) Se otorga únicamente a becarios en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo a lo establecidos en las Bases del Concurso de Beca en cada convocatoria.
- b) El costo referencial de la laptop es definido anualmente por la Oficina de Administración.
- c) Las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir las laptop son definidas por la Unidad de Sistemas e Información.
- d) Si el precio de la laptop es mayor al monto aprobado, la diferencia es asumida por el becario
- e) El becario debe acreditar la adquisición de laptop registrando en el SIBEC, el comprobante de pago y los detalles de las especificaciones técnicas.
- f) La Oficina de Administración realiza la verificación de la adquisición de la laptop.

7.12.4.2 Subvención especial para prácticas pre profesionales

- i. Adicionalmente se otorga una subvención por alojamiento y movilidad para realizar prácticas pre profesionales en zonas distantes de su lugar de estudios, siempre que estas prácticas se contemplen en la malla curricular o plan de estudios.
- ii. El trámite para el otorgamiento de la subvención se inicia con la solicitud presentada por el becario al Órgano de Línea competente o Unidad de Enlace Regional, para la evaluación correspondiente.
- iii. La aprobación para la realización de prácticas pre profesionales es aprobada por Resolución Jefatural detarjel Órgano de Línea competente.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

7.12.4.3 Subvención para uniforme

Cuando el programa de estudios para el cumplimiento del desarrollo de las actividades académicas requiera el uso de uniforme, éste es subvencionado y aprobada por Resolución Jefatural de la Oficina de Administración previa certificación presupuestal de la Oficina de Planificación.

7.12.4.4 Subvención para materiales especiales

Por las características propias de la beca y cuando el programa de estudios destinada al cumplimiento de las actividades artísticas y de alta competencia deportiva requiera el uso de materiales propios de cada actividad, como instrumentación, material de mantenimiento, repuesto, entre otros, éstos serán subvencionados y establecidos en las Bases de los concursos de becas.

7.12.4.5 Subvención extraordinaria de inicio y fin de estudios

Expecialmente, en casos los becarios estudien en una IES o CF distante a su lugar de origen, PRONABEC puede otorgar una subvención de inicio y término de beca (al inicio y fin de los estudios), siempre que estos se encuentren establecidos en las bases de la convocatoria de beca y cuenten previamente con el informe técnico del Órgano de Línea y la certificación presupuestal de la Oficina de Planificación.

7.12.4.6 Subvención excepcional

Excepcionalmente en casos de representación de relevancia académica para el país, la Dirección Ejecutiva mediante Resolución Directoral Ejecutiva puede otorgar una subvención por alojamiento y transporte al lugar donde se realice la actividad solicitada, previo informe técnico del Órgano de Línea y certificación presupuestal de la Oficina de Planificación.

7.13 Otorgamiento de subvenciones a becarios de postgrado

7.13.1 Los costos a subvencionar a los becarios de postgrado son:

- a) Manutención.
- b) Materiales de estudios.
- c) Otros determinados por el PRONABEC, en las bases de cada convocatoria, según lo establecido en el Reglamento y especificado por El Órgano de Línea correspondiente y con la aprobación de la disponibilidad presupuestaria.
- d) Trabajo de investigación, comprende costos para la realización de trabajo de tesis y/o titulación según Formato del ANEXO 6 y se financia en dos momentos:
 - i. A la aprobación del proyecto de investigación.
 - ii. De manera previa a la sustentación o defensa del trabajo de investigación.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

7.13.2 Los montos de las subvenciones de las becas de postgrado se detallan en el Formato del ANEXO 4

7.14 **Procedimiento para el otorgamiento de subvención a becarios de pregrado, especiales y postgrado**

7.14.1 Los Especialistas de Bienestar del Beneficiario, o quien haga sus veces, verifican el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, y generan la solicitud de pago en el SIBEC y las remiten a las Jefaturas de sus UER para su conformidad.

7.14.2 Las Unidades de Enlace Regional o las que hagan sus veces, consolidan las solicitudes de pago, generan la conformidad, y la remiten a los Órganos de Línea correspondiente.

7.14.3 Los Órganos de Línea consolidan las conformidades (Planillas de Subvenciones) en el SIBEC y lo derivan a la Unidad de Fiscalización y Control Previo.

7.14.4 La Unidad de Fiscalización y Control Previo realiza las siguientes actividades:

- i. Verifica el cumplimiento de los requisitos de pago.
- ii. Otorga la conformidad de pago mediante firma digital.
- iii. Firma electrónicamente en el SIBEC el Consolidado de Control de Conformidades de Pago y lo deriva a la Unidad de Contabilidad.
- iv. Formula, de ser el caso, observaciones y las derivan al Órgano de Línea respectiva para subsanarlas.

7.14.5 La Unidad de Contabilidad, revisa y efectúa las fases de compromiso y devengado en el SIBEC y SIAF-SP y lo remite a la Oficina de Administración.

7.14.6 La Oficina de Administración autoriza el pago con firma digital y lo deriva a la Unidad de Tesorería.

7.14.7 La Unidad de Tesorería realiza las siguientes actividades:

- i. Revisa y efectúa la fase de girado en el SIBEC y SIAF-SP.
- ii. Realiza la transferencia de fondos a la cuenta de cada becario o su representante.
- iii. Realiza el registro correspondiente en el SIBEC, sólo si se ha confirmado el depósito en las cuentas.
- iv. Genera la remisión de la Boleta de Pago al correo electrónico del becario.

7.14.8 La Oficina de Administración controla que el pago se realice en la fecha del cronograma aprobado.

7.14.9 En caso se realice pago en exceso a favor del becario, respecto al monto establecido en las presentes Normas, éste se considera como un pago a cuenta del siguiente período, el cual es debitado del importe correspondiente del siguiente pago a recibir.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

7.14.10 Cuando el pago en exceso, se genere en la última subvención, éste debe ser devuelto al PRONABEC, mediante depósito en la cuenta que la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración indique, en un plazo máximo de 15 días calendario. En caso, no se reciba dicha devolución en el plazo señalado, se bloquea cualquier pago de subvención por titulación o adicional que establezca la Beca, de haber culminado sus estudios.

7.15 Conceptos de costos directos que se pagan a IES o CF

7.15.1 Para las Becas de Pregrado y Especiales

7.15.1.1 Los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudios son:

- a) Matrícula, que se abona a las IES o CF.
- b) Pensión de estudios.
- c) Nivelación académica, cuando corresponda.
- d) Asesoría de tesis.
- e) Idioma inglés, aplicable solo para Universidades.
- f) Ciclo de nivelación o propedéutico, aplicable solo para Universidades.
- g) Titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico).
- h) Tutoría aplicable únicamente a Instituciones de Educación Superior públicas.
- i) Otras establecidas por la Dirección Ejecutiva, previo informe del órgano de línea que corresponda con la debida certificación presupuestal.

7.15.1.2 Los costos de titulación y su oportunidad de pago son establecidos en los convenios, acuerdos o instrumentos de naturaleza similar suscritos entre las IES o CF y PRONABEC.

7.15.1.3 Los becarios de las IES tienen hasta doce (12) meses como máximo para la Titulación (obtención del grado de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de éste concepto.

7.15.1.4 La nivelación que requiere el becario para iniciar la carrera profesional en universidades puede ser de un ciclo, dos ciclos académicos u otro período, dependiendo de la modalidad de beca y aprobación de El Órgano de Línea competente.

7.15.1.5 No se financian costos de nivelación académica a Institutos Tecnológicos, Pedagógicos u otras Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación.

7.15.2 Para las Becas de Postgrado

Los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de maestrías, doctorados o especialización de postgrado son:



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

- a) Matrícula.
- b) Pensión de estudios.
- c) Titulación, gastos administrativos para la obtención del grado respectivo o su equivalente.
- d) Seguro médico con cobertura de accidentes, vida y repatriación, cuando corresponda.
- e) Idioma inglés, aplicable solo para Universidades.

7.15.3 De los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudios

7.15.3.1 Los costos no deben exceder de la escala mínima no subvencionada de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera.

7.15.3.2 Los costos se sujetan a la propuesta presentada por las IES o CF, según los requerimientos exigidos por los Órganos de Línea.

7.15.3.3 Los costos son aprobados por la Oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas.

7.15.3.4 Los costos fijados en los convenios o adendas, se aplican a los becarios en el año en que postularon a la beca, con independencia a si el inicio de estudios se materialice en un ejercicio posterior.

7.15.3.5 Los costos para las IES o CF públicas son los establecidos conforme a sus normas internas.

7.15.3.6 Los para las IES o CF privadas son los establecidos en las Bases de cada Convocatoria, reconocidos en los convenios y/o adendas suscritas.

7.15.3.7 Cuando se proponga modificaciones de costos directos por parte del PRONABEC, IES o CF, la Dirección Ejecutiva puede crear un Comité de Verificación de Costos que se encargue de evaluar y formular la propuesta de modificación respectiva. La cual se hará efectiva mediante Adenda al Convenio.

7.16 Procedimiento de pago a las IES o CF

7.16.1 Los costos que se pagan a las IES y CF por cada modalidad de beca se definen en las Bases de cada concurso de otorgamiento de becas y en los convenios o acuerdos o instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas, así como todos aquellos instrumentos que resulten necesarios para su implementación y ejecución.

7.16.2 Los costos de los estudios de postgrado o carreras de pregrado se pagan de manera semestral por adelantado, de acuerdo a las fechas



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

de inicio y término informadas oportunamente por las IES, siempre y cuando el calendario académico de clases presentado al inicio del semestre culmine en el mes de Diciembre.

7.16.3 En caso de los CF los costos de los estudios técnico productivos o cursos de extensión pueden pagarse de manera mensual, semestral o anual de acuerdo al calendario académico de clases presentado.

7.16.4 Para los efectos de información de las IES o CF relacionada a las fechas de inicio y fin de los estudios, debe realizarse por escrito 30 días antes del inicio de las actividades académicas, adjuntando la Resolución o Acuerdo que apruebe el cronograma o calendario académico de la IES o CF para el periodo correspondiente.

7.16.5 Para los efectos de la modificación del calendario académico consignado en los Convenios o Adendas, la IES o CF comunica esta situación por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntando el documento de sustento correspondiente.

7.16.6 Los Especialistas de Bienestar del Beneficiario, o quien haga sus veces, verifican el cumplimiento de los requisitos para el pago a las IES o CF, y generan la solicitud de pago en el SIBEC y las remiten a las Jefaturas de sus UER para su conformidad. Los Especialistas, para los efectos de pago, recabarán la siguiente documentación:

- a) Informe de servicios académicos (a partir del segundo semestre) y cuadro de valorización según Formato del ANEXO 8. Los programas de postgrado cursados en el Perú, se ciñen a la información requerida para la suscripción de los Convenios o adendas suscritas.
- b) Factura electrónica por el servicio prestado, la cual deberá ser completada según Anexo N° 01 de la Resolución de Superintendencia N° 097-2012/SUNAT, modificada por las Resoluciones de Superintendencia N° 199 y 300-2014/SUNAT.
- c) Carta de Autorización de Abono en Cuenta consignando el Código de Cuenta Interbancario.
- d) Reporte de Matricula de los becarios que iniciaron el semestre académico.
- e) Reporte de becarios con retiro de cursos, para la determinación de los descuentos, de corresponder.
- f) Reporte de becarios en situación de abandono de estudios o desaprobación en el semestre anterior para la determinación de los descuentos, de corresponder.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

- 7.16.7 Las Unidades de Enlace Regional o las que hagan sus veces, consolidan las solicitudes de pago, generan la conformidad, y la remiten a los Órganos de Línea correspondiente.
- 7.16.8 Los Órganos de Línea, otorgan la conformidad para el pago y la remiten a la Unidad de Fiscalización y Control Previo con el sustento y la documentación señalada en el numeral precedente, excepto lo señalado en el literal e), documento requerido para el seguimiento académico de los becarios.
- 7.16.9 La Unidad de Fiscalización y Control Previo realiza las siguientes actividades:
- i. Verifica el cumplimiento de los requisitos de pago.
 - ii. Firma digital y lo deriva a la Unidad de Contabilidad.
 - iii. Formula, de ser el caso, observaciones y las derivan al Órgano de Línea respectiva para subsanarlas.
- 7.16.10 La Unidad de Contabilidad genera las fases de compromiso y devengado consignando la actividad en el SIBEC y SIAF-SP para ser remitido a la Oficina de Administración.
- 7.16.11 La Oficina de Administración autoriza el pago con firma digital y lo deriva a la Unidad de Tesorería.
- 7.16.12 La Unidad de Tesorería realiza las siguientes actividades:
- i. Revisa y efectúa la fase de girado en el SIBEC y SIAF-SP.
 - ii. Realiza la transferencia de fondos a la cuenta de la IES o CF.
 - iii. Realiza el registro correspondiente en el SIBEC, sólo si se ha confirmado el depósito en la cuenta.
- 7.16.13 La Oficina de Administración controla que el pago se realice en la fecha del cronograma aprobado.
- 7.16.14 En caso de existir pagos en exceso realizados a favor de la IES o CF, la Oficina de Administración solicita la devolución, correspondiendo el control y registro respectivo a las Unidades de Contabilidad y Tesorería.

7.17 Reembolso a becarios por pago a IES o CF

- 7.17.1 Excepcionalmente, el becario puede realizar pagos por servicios académicos a las IES o CF, los cuales son reembolsados por PRONABEC, de corresponder.
- 7.17.2 Para el reembolso, el becario debe presentar al PRONABEC, una solicitud simple acompañando los comprobantes de pago.
- 7.17.3 La Oficina de Administración es responsable de la aprobación del reembolso previa evaluación, mediante acto administrativo que considere para su eficacia.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 8.1 Los Órganos de Línea competentes son las encargadas de absolver consultas por parte de los becarios, IES o CF respecto a los alcances de la presente norma y los criterios de interpretación que de ellos se derive, en coordinación con la Unidad de Fiscalización y Control Previo.
- 8.2 Los costos no incluidos en las presentes Normas y Procedimientos son aprobados por Resolución Directoral Ejecutiva, a requerimiento de los Órganos de Línea competentes; previo informe de viabilidad de la Oficinas de Administración y Planificación, con la respectiva certificación presupuestal de la Unidad de Presupuesto.
- 8.3 Si alguna de las fechas programadas para presentar documentos para el cumplimiento de determinada obligación fuera inhábil, tales acciones se realizarán el primer día hábil siguiente.
- 8.4 Al finalizar el período académico, de acuerdo al calendario académico consignado en los Convenios o Adendas con el PRONABEC las IES o CF proporcionan a través del Sistema de Consulta de Becarios, que se haya establecido previamente para tal fin, la siguiente información:
- a) Reporte de Notas, consignando el estado final del semestre: aprobado o desaprobado, según la norma de la IES o CF.
 - b) Reporte de cursos desaprobados por cada becario, los que no son facturados al PRONABEC en el siguiente semestre o posteriores semestres. El curso desaprobado debe ser facturado directamente al becario y pagado por éste.
 - c) Reporte de Indicadores Académicos, según Formato del ANEXO 7.
 - d) Reporte de Asistencia Mensual para fines de seguimiento y control, según Formato del ANEXO 9
- 8.5 PRONABEC puede ofrecer al becario algunas alternativas para la subvención por cobertura privada de salud complementaria al Sistema Integral de Salud (SIS) previa evaluación de pertinencia de El Órgano de Línea, informe de viabilidad de la Oficina de Administración y con la certificación presupuestal de la Oficina de Planificación; su otorgamiento es aprobado por la Dirección Ejecutiva.
- 8.6 El PRONABEC puede aprobar costos indirectos estandarizados a través de una Resolución Directoral Ejecutiva, a requerimiento de los Órganos de Línea competentes; previo informe de viabilidad de la Oficinas de Administración y Planificación, con la respectiva certificación presupuestal de la Unidad de Presupuesto
- 8.7 El PRONABEC puede otorgar la subvención de alimentos a favor del becario a través de! abono directo a su cuenta u otros mecanismos de pago electrónicos y análogos.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

- 8.8 El PRONABEC regula las subvenciones de créditos educativos en el texto normativo denominado "Procedimientos para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Créditos Educativos del PRONABEC" vigente así como, sus normas ampliatorias, modificatorias y conexas.
- 8.9 Todo lo concerniente a las firmas digitales establecidas en las presentes Normas y Procedimientos se sujetan a lo previsto en el texto normativo denominado "Normas para las firmas digitales" vigente.
- 8.10 La presente norma entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación

- 10.1 A partir de la vigencia de la presente Norma y Procedimiento, se dejan sin efecto todas las demás disposiciones que se opongan o sean incompatibles con la presente Norma y Procedimiento.

IX. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- 9.1 Los procedimientos de pagos a favor de las IES y CF iniciados antes de la entrega en vigencia de la presente Norma y Procedimiento, se regirán por los alcances de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC hasta un plazo máximo de 30 días útiles, después del cual entrará en vigencia en todos sus extremos la presente norma.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. **DNIe (DNI electrónico).**- Acredita de manera presencial y no presencial la identidad de los becarios y permite la firma digital de documentos electrónicos en el trámite que estos realicen en PRONABEC.
2. **Lugares distantes al centro de estudio.**- Cuando el becario estudia en una provincia distinta de la cual proviene, o cuando la residencia habitual del becario previa a su postulación se encuentra en una provincia o departamento distinto a la sede donde se ubica la IES o CF en la cual desarrollará sus estudios o si su DNI consigna la dirección del cuartel donde prestaron su Servicio Militar Voluntario – SMV los Licenciados de las Fuerzas Armadas y esta difiere de su localidad de origen o residencia habitual previa al SMV.
3. **Lugares de difícil acceso al centro de estudios.**- Cuando el becario reside en una localidad que, no obstante encontrarse a una distancia menor o igual a la señalada en el numeral anterior, se ubica en zonas del casco urbano o rurales, que presentan restricciones de acceso a transporte; y/o escasez o inexistencia de servicios básicos; y/o carencia de espacios públicos para la convivencia que sean saludables, sanos, plurales y/o incluyentes; y/o carencia de condiciones de seguridad personal y social que atenten contra el adecuado desarrollo y desempeño académico y personal del becario.

Se considera que existen restricciones de acceso a transporte en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Sea necesaria la utilización indispensable de tres o más medios de transportes para desplazarse hacia las IES o CF.
- b) Las vías de acceso entre la residencia del becario y las IES o CF, sean en su mayor parte afirmadas o de trocha.
- c) No existan vías de comunicación que permitan el transito motorizado durante la mayor parte del ciclo académico (semestral o anual según el plan de estudios de la IES o Centro de Formación).
- d) La prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Matrícula u otra denominación similar Por la matrícula, los estudiantes adquieren los derechos y deberes tanto académicos como disciplinarios que les son inherentes establecidos por las IES en su normativa interna. Para el caso de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, que se rigen por el Decreto Supremo N° 001-2010-DE/SG "Reglamento Interno de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas", el concepto matrícula es equivalente a "cuota de ingreso", la que además deberá ser reintegrada a PRONABEC por el Centro de Formación si es que el alumno es dado de baja, previa liquidación de gastos de acuerdo al tiempo de permanencia y/o instrucción especializada recibida por el alumno.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

5. **Nivelación.**- Actividad académica, que coloca al becario en un nivel requerido por la IES o CF, antes de iniciar la carrera profesional, según diagnóstico previo realizado por la institución que lo acoge.
6. **Periodo vacacional:** Para efecto de las presentes Normas, el periodo vacacional comprende la interrupción, de las actividades académicas dentro de un año calendario que las IES establecen entre períodos académicos, por períodos de quince (15) o más días consecutivos.
7. **Representante Legal.**- Es la persona que se encargará de representar al becario menor de edad hasta que cumple la mayoría de edad, para efectos de formalizar y ejecutar los trámites correspondientes para el otorgamiento de la subvención en representación del becario. Son representantes legales los apoderados designados para tal fin por uno de los padres del becario, mediante carta poder simple; los tutores considerados por el Código Civil¹, así como los establecidos por el Código de los Niños, Niñas y Adolescentes².
8. **Subvención / Subvención Adicional.**- Son los costos directos e indirectos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 29837 y determinados en los Convenios o Adendas de acuerdo a las presentes Normas.
9. **Talleres o Reuniones de Capacitación:** Los diplomados, seminarios, cursos, módulos, pasantías o cualquier otra modalidad formativa que tenga por finalidad, el reforzar las capacidades del becario en el país o en el extranjero. Tienen carácter interdisciplinario, globalizador, integral y eminentemente práctico. Su objeto es complementar y fortalecer la formación que reciben en la IES que acoge al becario.
10. **Consolidado de Control de Conformidades de Pago.**- Documento electrónico que emite la Unidad de Fiscalización y Control Previo, sobre la base de las Conformidades de Pago de los costos directos e indirectos, sustentados en el expediente de pago.

¹ **Artículo 418.- Noción de Patria Potestad.**- Los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos menores.

Artículo 419.- Ejercicio conjunto de la patria potestad.- La patria potestad se ejerce conjuntamente por el padre y la madre durante el matrimonio correspondiendo a ambos la representación legal del hijo. En caso de disentimiento, resuelve el Juez del Niño y Adolescente conforme al proceso sumarísimo.

Artículo 502.- Finalidad de la tutela. Al menor que no esté bajo la patria potestad se le nombrara tutor en testamento o por escritura pública:

- El padre o la madre sobreviviente para los hijos que estén bajo su patria potestad.
- El abuelo o la abuela, para los nietos que estén sujetos a su tutela legítima

² **Artículo 104.- Acogimiento Familiar.**- Mediante el Acogimiento Familiar el niño o adolescente es acogido por una persona, familia o institución que se hace responsable de él transitoriamente con las facultades del tutor establecidas en el Código Civil. Esta medida puede ser dispuesta por la instancia administrativa o judicial y puede ser remunerada o gratuita. En el proceso de adopciones se aplica como medida de aclimatamiento y como medida de protección al niño, niña o adolescente cuando los niños, niñas y adolescentes se encuentran en situación de desprotección familiar o riesgo, por la amenaza o violación de sus derechos o está en peligro su integridad física o mental. En este último supuesto, la medida es dispuesta por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o la institución autorizada."

Artículo 105.- Criterios para el Acogimiento Familiar.- El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o las instituciones autorizadas por éste podrán decidir el Acogimiento Familiar del niño, niña o adolescente. Para este efecto deben considerar el grado de parentesco y, necesariamente, la relación de afinidad o afectividad con la persona, familia o institución que pretende asumir su cuidado, dándose preferencia a quienes se encuentren ubicados en su entorno local."



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

11. **Planillas de Pago de Subvención.**- Es un registro contable que consigna los elementos que permiten demostrar de manera transparente el cumplimiento del pago de las subvenciones a los becarios, IES o CF. Su contenido es determinado por la Oficina de Administración.



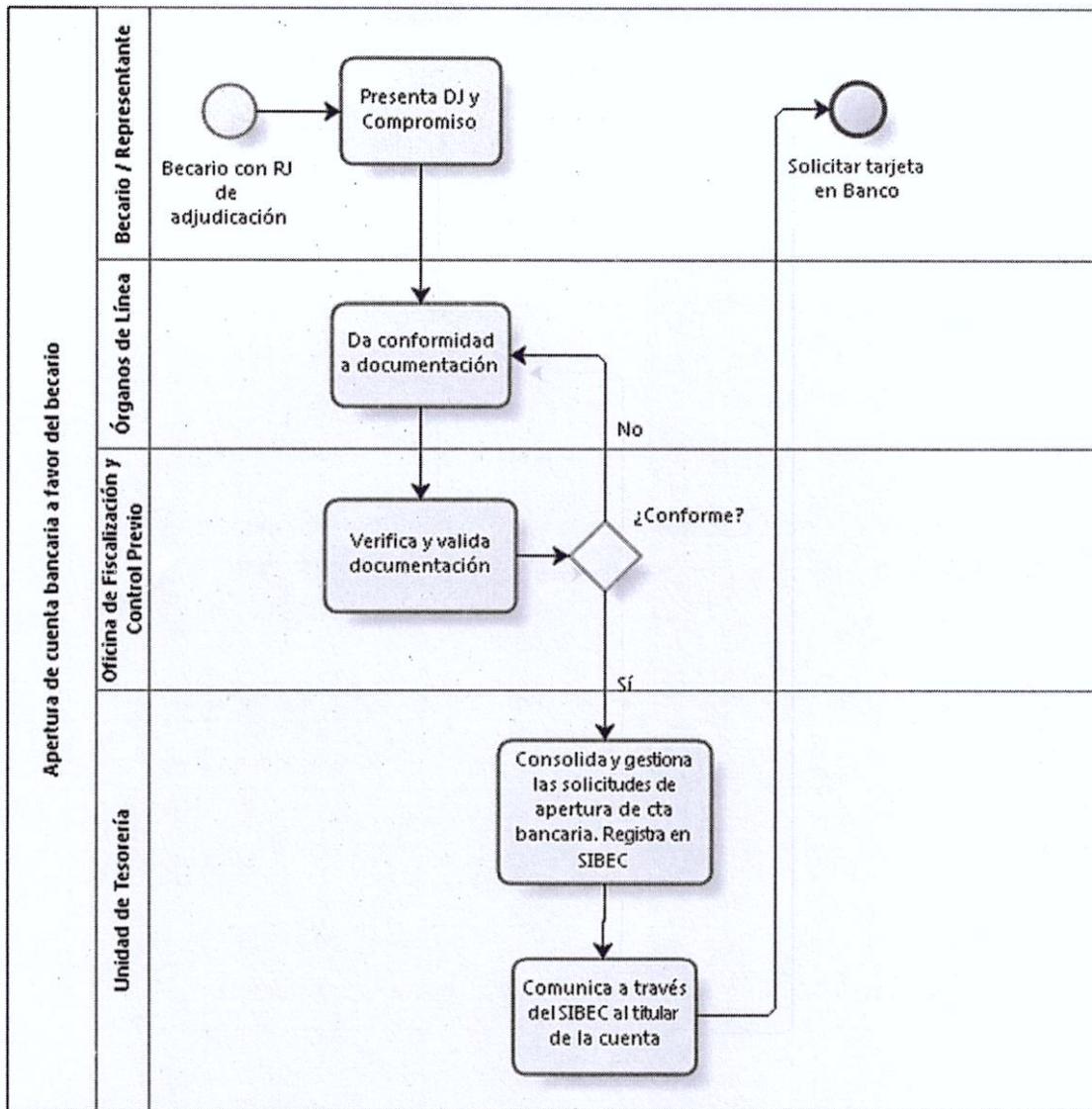


PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

FLUJOGRAMA

PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE CUENTA BANCARIA
A FAVOR DEL BECARIO



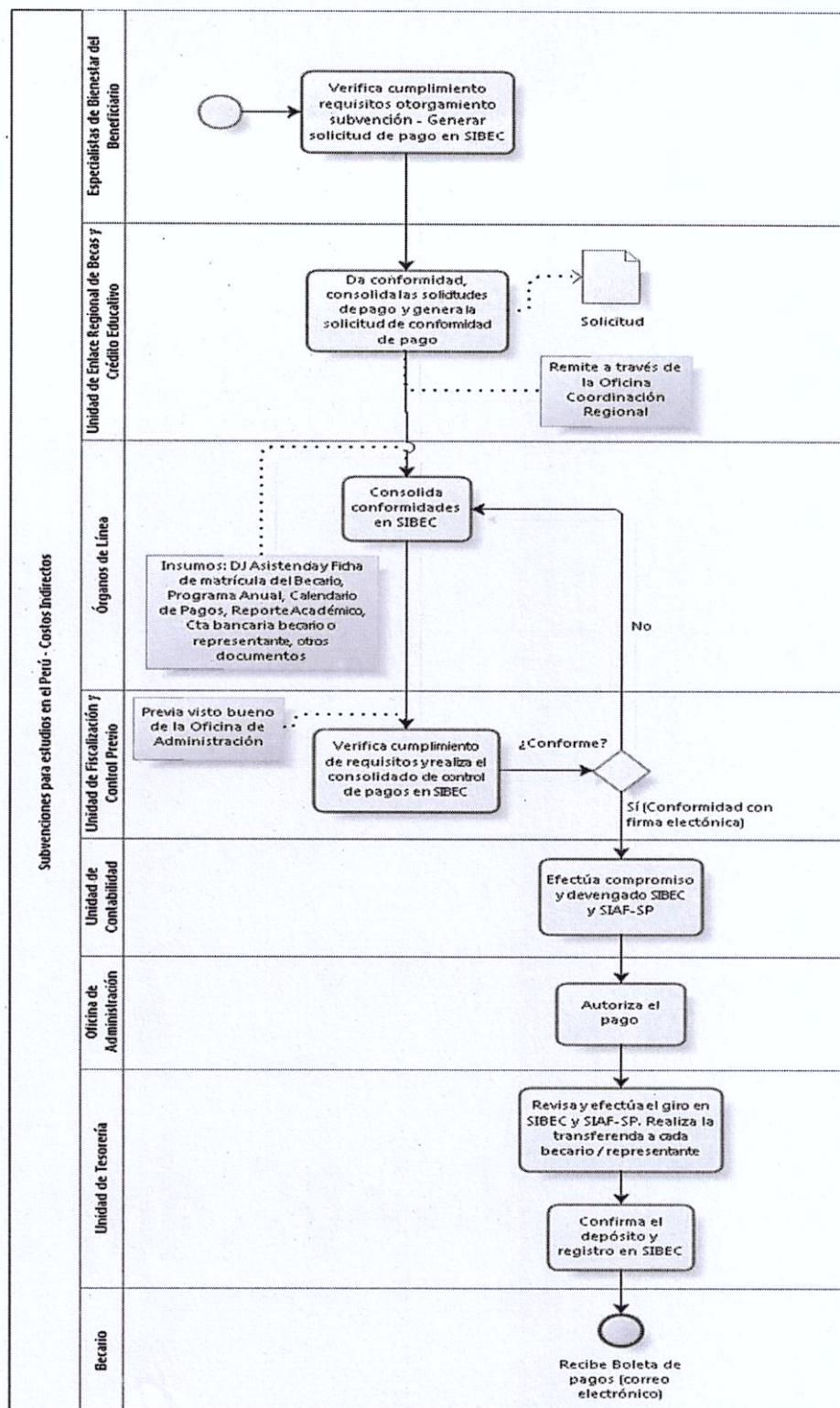
PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

FLUJOGRAMA

PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PAGOS A BECARIOS



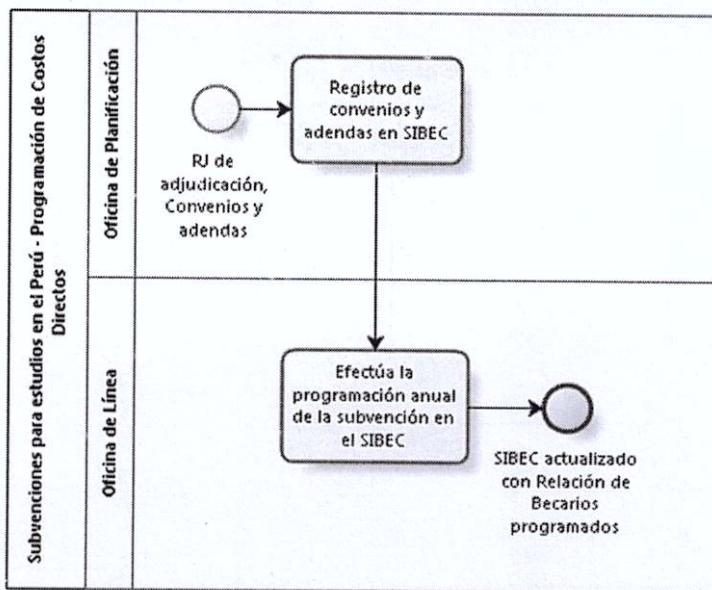


PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE PAGOS A IES Y CF





PERÚ

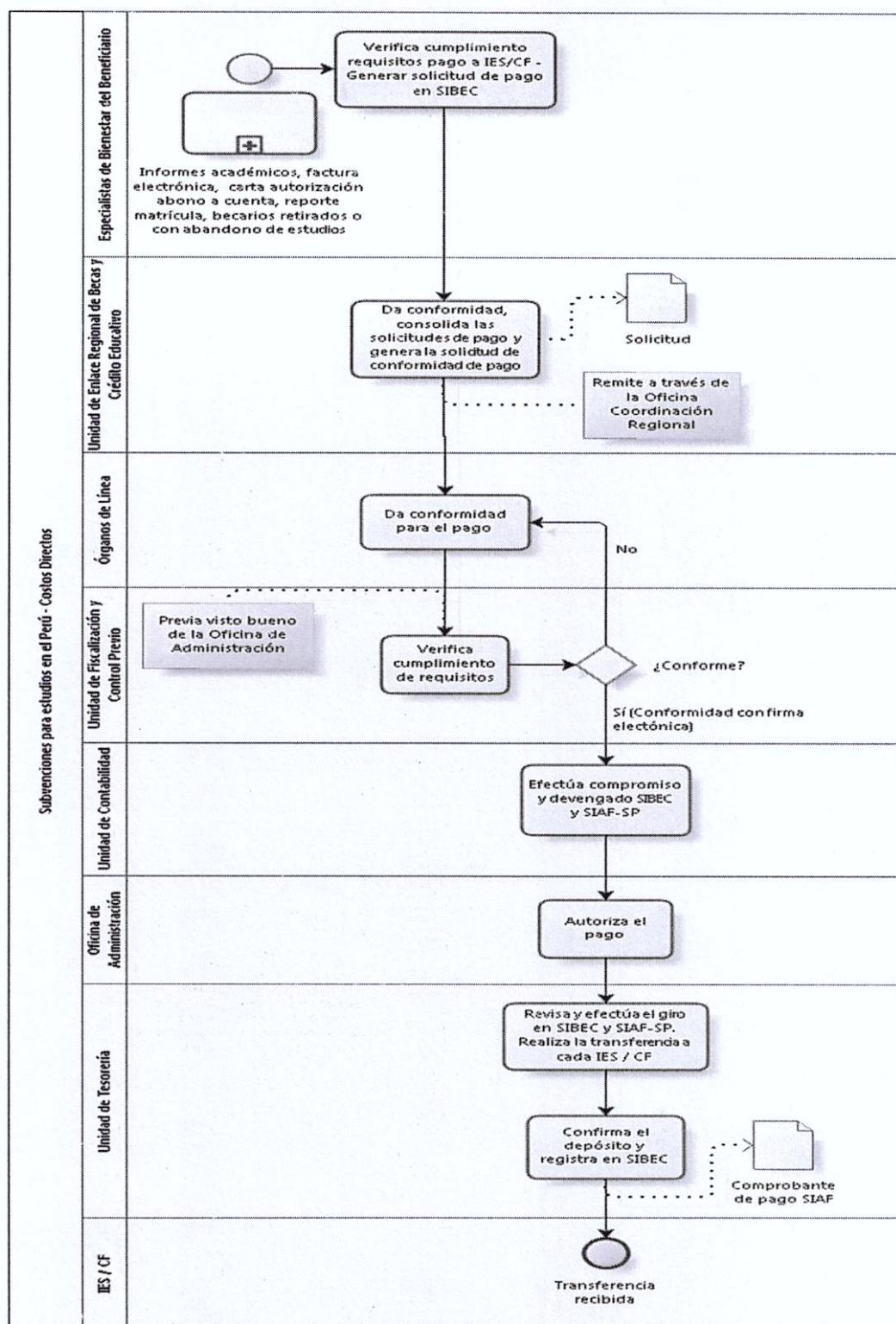
Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

FLUJOGRAMA

PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN

PAGOS A IES Y CF





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 1

FORMATO DE AUTORIZACIÓN Y USO DEL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

	AUTORIZACIÓN Y USO DE SISTEMA DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM. Numeral 20.4 del Artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444.	Nº DE REGISTRO
--	--	-------------------

DATOS DEL BECARIO SOLICITANTE			
APELLOS Y NOMBRES		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
DOMICILIO (AV. / CALLE/ JIRÓN/ PASAJE/ Nº/ DPTO/ MZ. / LOTE/ URB.):			
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)		TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

(Several circular blue ink stamps are visible on the left margin, including ones for 'MINISTERIO DE EDUCACIÓN', 'BECAS PREGRADO', 'BECAS POSTGRADO', and 'OFICINA DE PLANEACIÓN' with initials 'V.B.O' over them.)

DATOS DE LA BECA			
MODALIDAD DE POSTULACIÓN		CONVOCATORIA	
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUPERIOR			
DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
CORREO ELECTRÓNICO IES (E-MAIL)		TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

OBSERVACIONES		
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS EXPRESAN LA VERDAD		
.....		
FIRMA		



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO DEL BECARIO PERUANO/REPRESENTANTE
CON EL PRONABEC

DATOS DEL BECARIO

Nombres y apellidos				DNI	
Domicilio actual					
Departamento:		Provincia:		Distrito:	
Teléfono fijo/celular		Correo electrónico		Becario según RJ	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombres y apellidos				DNI	
Vínculo (parentesco)					
Domicilio actual					
Departamento:		Provincia:		Distrito:	
Teléfono fijo/celular		Correo electrónico		Becario según RJ	

DATOS SOBRE ESTUDIOS SUPERIORES

Institución de estudios				
Carrera				
Departamento:		Provincia:		Distrito
Fecha de ingreso		Código o Nº de Matricula		

PARA APERTURA DE CUENTA BANCARIA

Titular		Autorización	
---------	--	--------------	--

NECESIDAD DE ALOJAMIENTO

En relación a mi domicilio debo señalar lo siguiente:

- a) El lugar donde realizaré mis estudios superiores es en la misma ciudad donde vivo con mis padres, familia o tutor, motivo por el cual no necesito alquilar una habitación para alojarme
- b) El lugar donde realizaré mis estudios superiores está ubicado en un lugar diferente a la ciudad donde vivo con mis padres, familia o tutor, motivo por el cual si necesito alquilar una habitación para alojarme

COMPROMISO DEL BECARIO MAYOR DE EDAD

- a) A utilizar el importe de la subvención que me otorgue el PRONABEC estrictamente para los gastos que incurra en mi sostenimiento como alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio y otros, en caso correspondiera, durante el tiempo que dure mis estudios superiores, caso contrario perderé el derecho al abono.
- b) A iniciar y culminar los estudios en forma regular y conforme al cronograma académico de la Institución de Educación Superior – IES.
- c) A aprobar la totalidad de los cursos contenidos en el Plan de Estudios.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

- d) A remitir por escrito al PRONABEC y la IES, de manera inmediata, motivada y documentada, toda solicitud de suspensión o pérdida de beca.
- e) A tener un comportamiento ético o solidario con los compañeros de clases y demás becarios, encontrándome impedido de intervenir en actividades que vayan en desmedro de la IES.
- f) A devolver el monto de la subvención otorgada en caso lo determine el PRONABEC en el modo y forma que lo establezca; en un plazo máximo de quince (15) días a partir del requerimiento de la restitución.

COMPROMISO DEL REPRESENTANTE DEL BECARIO MENOR DE EDAD

- a) A que el abono que se deposita en mi cuenta, será utilizado a favor del becario para los gastos de su sostenimiento como alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio hasta que cumpla la mayoría de edad, si no tuviera el uso señalado mi representado perderá el derecho al abono.
- b) A que al becario que represento inicie y culmine sus estudios en forma regular y conforme al cronograma académico de la IES.
- c) A remitir por escrito al PRONABEC y la IES, de manera inmediata, motivada y documentada, toda solicitud de suspensión o pérdida de beca del becario al que represento.
- d) A que el becario que represento apruebe la totalidad de los cursos contenidos en el Plan de Estudios.
- e) A que el becario que represento tenga un comportamiento ético o solidario con los compañeros de clases y demás becarios, encontrándose impedido de intervenir en



Firma del (la) Becario(a)
DNI :

Firma del representante
DNI:

Huella dactilar
(índice derecho)





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA Y COMPROMISO DEL BECARIO EXTRANJERO
CON EL PRONABEC

DATOS DEL BECARIO

Nombres y apellidos				Pasaporte	
Domicilio actual					
Región/Estado:	:	
Teléfono fijo/celular		Correo electrónico		Becario según R.J.	

DATOS SOBRE ESTUDIOS SUPERIORES EN EL PERÚ

Institución de estudios					
Carrera				Sede	
Departamento:		Provincia:		Distrito	
Fecha de ingreso		Código o N° de Matricula			

DATOS DE CUENTA BANCARIA QUE DISPONE EL BECARIO EN SU PAÍS DE ORIGEN

Nombre del Banco			Autorización	
Nº de Cuenta			Código SWIFT	
			Código ABBA	
PARA APERTURA DE CUENTA BANCARIA EN EL PERÚ				
Titular			Autorización	



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

NECESIDAD DE ALOJAMIENTO

En relación a mi domicilio debo señalar lo siguiente:

- a) El lugar donde realizaré mis estudios superiores está ubicado en un país diferente al país donde vivo con mis padres o familia; motivo por el cual si necesito alquilar una habitación para alojarme

COMPROMISO DEL BECARIO

- a) A utilizar el importe de la subvención que me otorgue el PRONABEC estrictamente para los gastos que incurra en mi sostenimiento como alojamiento, alimentación, movilidad local y útiles de escritorio y otros, en caso correspondiera, durante el tiempo que dure mis estudios superiores, caso contrario perderé el derecho al abono.
- b) A iniciar y culminar los estudios en forma regular y conforme al cronograma académico de la Institución de Educación Superior – IES.
- c) A aprobar la totalidad de los cursos contenidos en el Plan de Estudios.
- d) A remitir por escrito al PRONABEC y la IES, de manera inmediata, motivada y documentada, toda solicitud de suspensión o pérdida de beca.
- e) A tener un comportamiento ético o solidario con los compañeros de clases y demás becarios, encontrándome impedido de intervenir en actividades que vayan en desmedro de la IES.
- f) A devolver el monto de la subvención otorgada en caso lo determine el PRONABEC en el modo y forma que lo establezca; en un plazo máximo de quince (15) días a partir del requerimiento de la restitución.

Firma del (la) Becario(a)
Pasaporte :

Huella dactilar
(Índice derecho)



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO N 4

COSTOS DE SUBVENCIONES

BECAS PREGRADO

BECARIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL Y CAPITAL HUMANO

MONTO EN NUEVOS SOLES

CON SEDE DE ESTUDIOS EN LIMA Y/O CALLAO

Becario con alojamiento	S/ 1200,00
Becario sin alojamiento	S/ 860,00

CON SEDE DE ESTUDIOS EN PROVINCIA

Becario con alojamiento	S/ 1000,00
Becario sin alojamiento	S/ 774,00

CENTROS DE FORMACIÓN DE FUERZAS ARMADAS REGULADOS POR EL DS N° 001-2010-DE/SG CON SEDE EN LIMA

Becario con residencia en Lima	S/ 450,00
Becario con residencia en Provincia	S/ 790,00

El valor del alojamiento para Lima y/ Callao es de S/ 340,00 (Trescientos Cuarenta y 00/100 Soles), mientras que el valor del alojamiento para las regiones y provincias del país es de S/. 226,00 (Doscientos Veintiséis y 00/100 Soles).

BECA VRAE (INCORPORADA AL PRONABEC)

Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación	S/ 448,00
Para costos de alojamiento	S/ 226,00
Para costos de útiles de escritorio	S/ 206,00
Para costos de movilidad local	S/ 120,00

BECA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ (INCORPORADA AL PRONABEC)

Estudiantes que se trasladan desde otras provincias a Lima a realizar sus estudios

Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación	S/ 600,00
Para costos de alojamiento	S/ 550,00
Para costos de movilidad local	S/ 120,00
Para costos de materiales de estudio y bibliográficos	S/ 124,00



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

Estudiantes que residen en Lima y realizaran sus estudios en Lima

Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación	S/ 400,00
Para costos de movilidad local	S/ 120,00
Para costos de materiales de estudio y bibliográficos	S/ 124,00

Estudiantes que residen en Piura y realizaran sus estudios en Piura

Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación	S/ 300,00
Para costos de movilidad local	S/ 70,00
Para costos de materiales de estudio y bibliográficos	S/ 124,00

Estudiantes que se trasladan desde otras provincias a Piura a realizar sus estudios

Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación	S/ 420,00
Para costos de alojamiento	S/ 300,00
Para costos de movilidad local	S/ 70,00
Para costos de materiales de estudio y bibliográficos	S/ 124,00





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

BECAS ESPECIALES**BECA PARA POBLACIONES VULNERABLES Y EN SITUACIONES ESPECIALES DE FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA****Becario que reside en su misma provincia**

Concepto de la Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación	S/ 400,00
Para costos de movilidad local	S/ 50,00

Becario que estudia en región o provincia diferente al lugar donde reside

Concepto de la Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación	S/ 448,00
Para costos de alojamiento	S/ 226,00
Para costos de movilidad local	S/ 120,00

Becario de la población de personas con discapacidad, cuya IES no es especializada en atención a PCD y estudia en región o provincia en donde reside

Concepto de la Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación	S/ 448,00
Para costos de movilidad local	S/ 116,00
Para costos de alojamiento	S/ 226,00

Becario de la población de personas con discapacidad, cuya IES no es especializada en atención a PCD y estudia en región o provincia diferente al lugar donde reside

Concepto de la Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación	S/ 448,00
Para costos de movilidad local	S/ 160,00
Para costos de alojamiento	S/ 226,00

Becario de la población de personas con discapacidad, cuya IES es especializada en atención a PCD y estudia en región o provincia donde se ubica la sede de estudios

Concepto de la Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación	S/ 448,00
Para costos de movilidad local	S/ 116,00
Para costos de movilidad de estudios	S/ 280,00

Becario de la población de personas con discapacidad, cuya IES es especializada en atención a PCD y estudia en región o provincia diferente al lugar donde reside

Concepto de la Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación	S/ 448,00
Para costos de alojamiento	S/ 226,00
Para costos de movilidad local	S/ 160,00
Para costos de movilidad de estudios	S/ 280,00
Para costos de alojamiento	S/ 226,00
Para costos de movilidad local	S/ 120,00
Para los costos de material de estudio	S/ 206,00

BECA PERÚ - ECUADOR**Becario que realizará su formación en el Perú**

Subvención	Monto mensual
------------	---------------



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

Para costos de alimentación	S/ 645,00
Para costos de alojamiento	S/ 750,00
Para costos de movilidad local	S/ 105,00
Para costos de material de estudios	S/ 400,00

BECA ALIANZA DEL PACIFICO

Becario de pregrado que realizará estudios de un semestre

Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación + alojamiento+ movilidad local	US\$ 650,00

Becario docente / Doctor que realizará docencia o investigación en el Perú

Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación + alojamiento+ movilidad local	US\$ 920,00





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

BECAS POSTGRADO

BECAS DE POSTGRADO	
(antes Beca Haya de la Torre)	
Subvención	Monto mensual
Para apoyo de gastos de alimentación y alojamiento, correspondiente únicamente a los Becarios que no residan en la provincia donde se desarrolla la maestría, excluyendo a las Provincia Constitucional del Callao.	S/ 600,00
Para apoyo a la ejecución y desarrollo de los estudios de maestría y de su trabajo de investigación, corresponde a todos los Becarios(as) sin excepción, el mismo que se abonará en el momento de inicio de clases.	S/ 400,00
Transporte Subvención por transporte terrestre y/o fluvial a los Becarios que no residan en la Provincia Constitucional del Callao, cuando el Becario estudie en la ciudad de Lima y viceversa. Se otorgará a través del reembolso correspondiente al importe del pasaje al inicio y al final del ciclo académico (ida y vuelta), es decir, solo por traslados desde el lugar de origen del Becario hasta el lugar donde se desarrolle la maestría y viceversa.	
Excepcionalmente será considerado el transporte en la modalidad aérea a los Becarios de las Regiones de Loreto y Madre de Dios.	El monto es establecido según las tarifas económicas de las empresas de transporte terrestre, fluvial o aéreo que operan a nivel nacional.
El Becario deberá informar anticipadamente y por escrito al PRONABEC su decisión de viajar culminado el ciclo o semestre académico, con el fin de programar la suspensión de la subvención por los conceptos de alimentación y alojamiento durante el tiempo que dure su ausencia.	
El reembolso por transporte será solicitado por escrito al PRONABEC debiendo adjuntar el boleto de viaje(s) original y que deberá estar a nombre del Becario, el que se presentará de acuerdo al plazo establecido por PRONABEC.	





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

**BECAS DOCENTE DE POSTGRADO PARA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
EN EL PERÚ****Becarios que provienen de regiones ⁽¹⁾**

Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación	S/ 500,00
Para costos de alojamiento	S/ 400,00
Para costos de materiales de estudio	S/ 100,00
Para costos de movilidad local	S/ 200,00

Becarios que provienen y estudian en su misma región

Subvención	Monto mensual
Para costos de alimentación	S/ 500,00
Para costos de materiales de estudio	S/ 100,00
Para costos de movilidad local	S/ 200,00

Becarios de todas las regiones (1,250)

Subvención	Monto eventual
Para ejecución de la Investigación (aprobado por la IES)	S/ 1650,00
Para sustentación de la Investigación o Tesis (expedito para sustentar)	S/ 850,00

- (1) En el caso de becarios que provienen de regiones la subvención eventual para los costos de pasaje interprovincial (ida y vuelta por única vez) asciende a S/. 250.00



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE ASISTENCIA A CLASES

Yo, identificado con DNI N° , con domicilio en , declaro bajo juramento lo siguiente:

Que

Yo,
identificado con DNI: , con domicilio actual en del Distrito
de , Provincia de y Departamento de , becario de
la IES de la carrera de , declaro bajo
juramento lo siguiente:

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED, las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, me comprometo a cumplir con mis obligaciones como Becario, así como asistir puntualmente a mis clases durante el Semestre, contrario sensu me someto a las responsabilidades y sanciones establecidas en las citadas normas.

En la ciudad de , a los días del mes de de 201...

Firma
DNI N°





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 6

SOLICITUD PARA TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
BECARIOS DE POSTGRADO

Implementación de la investigación	()
Sustentación de la investigación	()

Yo,
identificado con DNI:, con domicilio actual en:
....., beneficiario con la xxxxx, en la
Universidad: Mención
:;
me presento y digo:

En cumplimiento, de lo establecido en las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, cumple con presentar los documentos requeridos para lo cual solicito se me otorgue el monto de la subvención correspondiente. Para ello se acompaña lo siguiente:

- 1 Copia del proyecto de investigación aprobado.
- 2 Copia del informe del trabajo de investigación aprobado

Lugar y fecha.....

Firma digital
DNIE





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 7

REPORTE DE INDICADORES ACADÉMICOS
RESULTADOS DEL I SEMESTRE ACADÉMICO – I POR AÑO DE INGRESO

INDICADOR	FÓRMULA		
		ALUMNOS REGULARES	BECAS 18
NÚMERO DE ALUMNOS	Número total de alumnos		
PROMEDIO ACADÉMICO GENERAL DE ESTUDIANTES	De 0 a 20 con decimales		
TASA DE APROBACIÓN GENERAL	<p>Nº de alumnos matriculados en el semestre que APROBARON el semestre correspondiente según normativa de la institución</p> $\text{-----} \times 100$ <p>Nº de alumnos matriculados en el semestre académico y que culminaron los estudios el periodo correspondiente</p>		
TASA DE DESAPROBACIÓN GENERAL	<p>Nº de alumnos matriculados en el semestre que DESAPROBARON el semestre correspondiente según normativa de la institución</p> $\text{-----} \times 100$ <p>Nº de alumnos matriculados en el semestre académico y que culminaron los estudios el periodo correspondiente</p>		
TASA DE DESERCIÓN POR OTROS MOTIVOS MENOS EL ACADÉMICO	<p>Nº de alumnos matriculados en el semestre que abandonaron por motivos no vinculados al desempeño académico (abandono de estudio, retiro, indisciplina, otro, excepto suspensión)</p> $\text{-----} \times 100$ <p>Nº de alumnos matriculados en el semestre académico</p>		
TASA DE TERCIO SUPERIOR	<p>Nº de alumnos matriculados en el semestre que se encuentran dentro de la tercera parte de estudiantes con mejor calificación y que cursan el mismo semestre de su promoción</p> $\text{-----} \times 100$ <p>Nº de alumnos matriculados en el semestre académico que culminaron dicho periodo académico</p>		



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

INDICADOR	FÓRMULA		
		ALUMNOS REGULARES	BECA 18
TASA DE QUINTO SUPERIOR	Nº de alumnos matriculados en el semestre que se encuentran dentro de la quinta parte de estudiantes con mejor calificación y que cursan el mismo semestre de su promoción ----- x 100 Nº de alumnos matriculados en el semestre académico que culminaron dicho periodo académico		
TASA DE DÉCIMO SUPERIOR	Nº de alumnos matriculados en el semestre que se encuentran dentro de la décima parte de estudiantes con mejor calificación y que cursan el mismo semestre de su promoción ----- x 100 Nº de alumnos matriculados en el semestre académico que culminaron dicho periodo académico		





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 08

CUADRO DE VALORIZACIÓN N°

Nombre de la IES:

Semestre académico:

Sede (s):

Mes/Período de servicio:

Nº de Factura:

Nº	Ciclo	Carrera o Especialidad	Apellidos y Nombres	DNI	Cursos matriculados y Costos académicos de cursos repetidos			Modalidad	Convocatoria	Concepto Servicio de Enseñanza y asociados (de cursos por primera vez)			Conceptos Servicio Inglés			Total (\$)		
					Nº Cursos matriculados por primera vez	Nº Créditos matriculados	Nº Créditos de cursos repetidos			Pensión	Enseñanza	Matrícula (a)	Nº Cuota (b)	Costo unitario (c)	Preciar cuotas a pagar ("")	Matrícula (d)	Nº Cuotas (e)	Costo unitario (f)
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
(..)																		
Totales																		

Nota:

(b,e): Cantidad de cuotas a pagar

(""): Detalle de la(s) cuota(s) a pagar. Ejemplos: Pago de primera cuota :1; Pago de tercera y cuarta cuota (3,4)

Sello y Firma (IES)



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 9

FORMATO DE REPORTE DE ASISTENCIA MENSUAL

IES o CF

Tipo de Modalidad :

Fecha Inicio de Asistencia :

Fecha de Fin de Asistencia : _____

Sello y Firma de la IES o CF



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 10

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EL BECARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO - PRONABEC

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el Contrato de Arrendamiento que celebra de una parte _____, identificado(a) con DNI Nº _____ y con domicilio en _____, del Distrito de _____, en adelante **EL ARRENDADOR**; y de la otra parte el Sr./la Sra. _____, identificado(a) con DNI Nº _____, con domicilio en _____, del Distrito de _____, Provincia de _____, Departamento de _____, quien es _____ de edad, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO

EL ARRENDADOR es propietario del inmueble ubicado en _____, Urbanización _____, del Distrito de _____, inscrito en la Partida Electrónica Nº _____ del Registro de Propiedad Inmueble de _____, el mismo que se encuentra a una distancia aproximada de la IES (Institución de Educación Superior) _____, lugar donde **EL ARRENDATARIO** viene siguiendo estudios universitarios financiados por el PRONABEC, al cual se accede en no más de 60 minutos.

EL ARRENDADOR deja constancia que el inmueble al que se refiere el párrafo anterior se encuentra en buen estado de conservación y habitabilidad y sin mayor desgaste que el producido por el uso normal y ordinario.

SEGUNDA: DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Por el presente contrato **EL ARRENDADOR** da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** una habitación de _____ mt². ubicada en el _____ piso para uso exclusivo de vivienda, la habitación cuenta con baño _____.

Las partes declaran que el mobiliario existente dentro de la habitación al momento de la entrada en vigencia del presente contrato que pertenece a **EL ARRENDADOR** es el siguiente:

- a. _____
- b. _____
- c. _____
- d. _____

EL ARRENDATARIO se obliga a utilizar la habitación arrendada por el plazo y condiciones pactados en el presente contrato, absteniéndose de dar al bien un uso distinto para el que ha sido arrendado.

TERCERA: DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

El presente contrato es de duración determinada por _____, contado(s) a partir del _____ de _____ de _____, y vencerá indefectiblemente el _____ de _____ de _____. En caso de prolongarse el contrato será necesario suscribir un nuevo contrato siempre que **EL ARRENDATARIO** de su consentimiento.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

CUARTA: DE LA RENTA MENSUAL

La renta mensual pactada de común acuerdo entre ambas partes es de S/. _____ (_____ y ____/100 nuevos soles) por cada uno de los meses que durará el presente contrato.

La renta mensual convenida será pagada los días _____ (____) de cada mes, contra la entrega del recibo correspondiente por parte de **EL ARRENDADOR**.

QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo acordado por las partes y a lo estipulado por el Art. 1697 del código civil, las partes acuerdan que:

- 5.1 **EL ARRENDATARIO** podrá resolver el contrato en cualquier momento, durante la vigencia del plazo estipulado, dando un aviso anticipado de 30 días calendario a **EL ARRENDADOR**.
- 5.2 **EL ARRENDADOR** podrá resolver el contrato en caso de que **EL ARRENDATARIO** de a la habitación un destino diferente para el que le fue concedido, estando prohibido cualquier acto contrario al orden público y/o las buenas costumbres.

SEXTA: DEL PAGO DE SERVICIOS

Las partes convienen que los conceptos de luz eléctrica y agua potable se encuentran incluidos en el pago mensual del arrendamiento.

SEPTIMA: DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser renovado a su conclusión si las partes contratantes así lo convinieran, procediéndose a la firma de una cláusula de renovación, estableciendo las modificaciones que acuerden al presente contrato antes de su culminación. Si el contrato no se renueva, **EL ARRENDATARIO** desocupará el inmueble a la terminación del mismo.

OCTAVA: OBLIGACIÓN ADICIONAL DEL ARRENDADOR

EL ARRENDADOR se compromete a brindar todas las facilidades para que el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC cerciore el cumplimiento de los acuerdos pactados.

NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY Y JURISDICCIÓN

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambos se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

DECIMA: INTERVENCIÓN DEL PADRE, TUTOR O APODERADO

Interviene en el presente contrato el Sr./Sra. _____, con DNI N° _____, en calidad de _____ de **EL ARRENDATARIO**, quien a la fecha de suscripción del presente contrato es menor de edad. Su intervención deberá realizarse en todas las renovaciones de contrato hasta que **EL ARRENDATARIO** alcance la mayoría de edad, a partir de cuyo momento toda renovación será suscrita a sola firma por **EL ARRENDATARIO** con **EL ARRENDADOR**.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de _____ y hacen renuncia expresa de cualquier otro fuero, ratificando las partes contratantes los domicilios señalados en la parte introductoria del presente contrato, donde se harán llegar cualquier comunicación o notificación.

_____, ____ de _____ de 201 ____.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

Padre / Tutor / Apoderado

CLAUSULA DE RENOVACIÓN: Las partes acuerdan renovar el presente contrato, manteniendo la vigencia de todas las cláusulas, con excepción de:

PLAZO: del _____ al _____.

RENTA MENSUAL: S/. _____ (_____ y ____/100 nuevos soles).

_____, ____ de _____ de 201 ____.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

Padre / Tutor / Apoderado





PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 11

FORMATO DE RECIBO SIMPLE

Nombre del Propietario (Arrendador): DNI (Arrendador) Dirección: Distrito Región o provincia: Teléfono: Recibí por el Alquiler Mensual: (Consignar en Letras y Números) Correspondiente al mes de:	
Nombre del Arrendatario DNI Lugar y fecha de cancelación:	
Firma del Arrendador Nombres y Apellidos: DNI:	
Firma del Arrendatario Nombres y Apellidos: DNI:	



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalPrograma Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Año del buen servicio al ciudadano"

ANEXO 12

FORMATO DE RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN POR ALOJAMIENTO

Yo, _____ identificado con Documento Nacional de Identidad Nº _____, con domicilio en _____, del Distrito _____, Provincia _____, becario de la IES _____ de la carrera de _____, me presento y digo:

Que, de conformidad a lo establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, renuncio irrevocablemente y por decisión propia a percibir la subvención por alojamiento que me corresponde, para lo cual cumplo con suscribir el presente documento en señal de conformidad.

En la ciudad de _____, a los _____ días de _____ del 201_____

DNie _____

